

ha dictado el 25-2-05 auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 22.716,85 euros de principal y de 3.977,94 euros, calculados para intereses y costas.

Bilbao, 7 de marzo de 2005.—Cristina Altolaquirre Zuazola, Secretario judicial.—11.422.

### AMIDALA INVEST S. L.

### INVEREDO PROPERTIES S. L.

### NAUTEA SPAIN S. L.

(Sociedades cedentes)

### LUCIUS INVEST 2003 S. L.

(Sociedad cesionaria)

Anuncio de disolución sin liquidación  
y cesión global de Activo y Pasivo

Las Juntas Generales y Universales de cada una de las sociedades cedentes, celebradas el 28 de febrero de 2005, acordaron la disolución sin liquidación de la respectiva sociedad, con cesión global del activo y pasivo a su socio único «Lucius Invest 2003 Sociedad Limitada».

Los acreedores de las sociedades cedentes y de la sociedad cesionaria tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de disolución y cesión, y a oponerse al mismo dentro del plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 21 de marzo de 2005.—Administrador único, Jordi Planchart Remmert.—11.922.

### ASTURCYP, S. L.

Edicto

D. Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rene Hernando Menéndez, Luis Vega Díaz, Francisco Jesús Seixas, José Luis Sánchez Mallada, José Luis Rodríguez Suárez, Gonzalo García Martín contra la empresa Asturcyp, S. L. se ha dictado auto de fecha 18 de marzo de 2005, en el que se declara a la ejecutada Empresa Asturcyp, S. L., en situación de insolvencia total, por un importe total de 9.644,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Mieres, a 18 de marzo de 2005.—El Secretario.—11.670.

### AUTALCALÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Absorbente)

### ALDIGUÍN, SOCIEDAD LIMITADA

(Absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias Universales de accionistas y socios de estas dos sociedades, celebradas el 18 de marzo de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de Autalcalá, Sociedad Anónima (absorbente), y Aldiguín, Sociedad Limitada (absorbida), con entera transmisión del total patrimonio

social de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, y con subrogación de la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión de fecha 2 de febrero de 2005 depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 18 de febrero de 2005 que resultó aprobado y de los informes de los administradores y sobre la base de los balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2004.

El tipo de canje, según resulta del Proyecto de Fusión y del informe de los administradores, y de los acuerdos adoptados es el siguiente: una acción de Autalcalá, Sociedad Anónima por cada 4,25 participaciones de Aldiguín, Sociedad Limitada.

Autalcalá, Sociedad Anónima procederá a ampliar su capital en 8.078,80 euros mediante la creación de 188 acciones de valor nominal cada una de ellas 42.972364 euros y una prima de fusión de 13.431,05 euros, lo que significa una prima por acción de 71,44 euros.

El canje tendrá lugar durante el plazo de un mes a contar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil y no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

Las nuevas acciones creadas en la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha en que ambas sociedades han aprobado la fusión, esto es, el 18 de febrero de 2005.

A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la de 1 de enero de 2005.

La fusión no otorga derechos especiales a los accionistas ni ventaja a los administradores.

A los efectos de los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo conforme a los artículos 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, que deberá ser ejercitado en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los presentes de fusión.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—Don José Luis González Gómez, Administrador único de Autalcalá, Sociedad Anónima y de Aldiguín, Sociedad Limitada.—11.699.

y 3.ª 31-3-2005

### BUILD CONTROL GESTIÓN INTEGRAL, S. A.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 1 de diciembre del 2004, se adoptaron por unanimidad y entre otros acuerdos los de reducir el capital social en la cifra de sesenta mil euros, por el procedimiento de amortización de acciones, trasladar el domicilio social a la calle Rocafort, n.º 180, de Barcelona, así como transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 15 de marzo de 2005.—Elena Lorente Sibina, Secretaria del Consejo de Administración.—11.394.

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (CAJA CANTABRIA)

Primera emisión de bonos de renta fija simple

Caja Cantabria, establecimiento de crédito de naturaleza fundacional privada y carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, con domicilio social en Plaza de Velarde 3, 39001-Santander y C.I.F. G-39.003.785, e inscrita en el libro especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 55, por el presente, y de conformidad con: (i) los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caja Cantabria en sesión celebrada el 17 de abril de 2004 y el Consejo de Administración de

Caja Cantabria en sesión celebrada el 1 de febrero de 2005, y (ii) lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades Anónimas, hace público el lanzamiento de la «Primera Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria» (la «Emisión») con las siguientes características:

Primero.—Naturaleza y características de los valores. Los valores emitidos son bonos simples y estarán representados en anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (los «Bonos»).

Segundo.—Importe nominal de la emisión y de los bonos. El importe nominal de la emisión es de cuatrocientos millones (400.000.000) de euros, estando dividida en 4.000 bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

Tercero.—Plazo de la emisión. La amortización de los bonos se realizará en el quinto (5.º) aniversario de la fecha de desembolso. No se contempla amortización anticipada ni por parte de Caja Cantabria ni del tenedor de los bonos.

Cuarto.—Precio de la emisión. Los bonos se emitirán a la par. El importe efectivo de la Emisión será el resultado de multiplicar el precio de emisión por el número de Bonos emitidos.

Quinto.—Tipo de interés. Los Bonos devengarán un tipo de interés nominal variable trimestralmente y con pago trimestral en la fecha que coincida con la fecha de desembolso de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, hasta la total amortización de la Emisión, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará el primer día hábil inmediatamente anterior.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la Emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (los Periodos de Devengo), el primero de los cuales comenzará a la fecha de desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la fecha de desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la fecha de desembolso, en el caso del primer periodo de devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

El tipo de interés nominal aplicable en cada periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses, y (ii) un diferencial equivalente a 19 puntos básicos.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:  $IB = (N * i * d) / (100 * Base)$ , donde:

IB=importe bruto del cupón periódico.

N=nominal del valor.

i=tipo de interés nominal.

d=días transcurridos entre la fecha de inicio del Periodo de Devengo y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles. Base=Actual/360.

El importe de los intereses será comunicado por el Agente de Pagos a los titulares de los Bonos en el plazo de 1 día hábil a partir de la fecha de determinación del importe de los intereses mediante anuncio en el Boletín Diario de Operaciones del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Sexto.—Amortización de los valores. Los Bonos se amortizarán a la par, sin que por Caja Cantabria se repercuta gasto alguno al titular de los bonos.

Séptimo.—Agente de pagos. La Confederación Española de Cajas de Ahorros realizará el servicio de agencia de pagos de la emisión.

Octavo.—Colectivo de Potenciales Suscriptores. La presente Emisión de Bonos está dirigida a inversores institucionales nacionales y extranjeros.

Noveno.—Periodo de suscripción. El periodo de suscripción se extenderá desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas del día de publicación del presente anuncio en el BORME. No obstante lo anterior, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho periodo.

Décimo.—Tramitación de la suscripción. La tramitación de la suscripción se realizará directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.